



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1006

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A personas y/o asociaciones que contribuyen al desarrollo de la Cultura en el Estado de Oaxaca, que sean merecedoras a la:

MEDALLA "ÁLVARO CARRILLO"

Cuyo objeto es el reconocer a las personas que contribuyan en el fomento, difusión y desarrollo de la música como una manifestación cultural del Estado de Oaxaca. de acuerdo con las siguientes:

BASES

I.- DE LAS Y LOS PARTICIPANTES:

- a) Compositores Oaxaqueños;
- b) Cantautores Oaxaqueños, y
- c) Asociaciones.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

II.- DE LAS PROPUESTAS:

Las y los aspirantes a la obtención de la medalla "ÁLVARO CARRILLO", serán propuestas y propuestos por una tercera persona, debiendo acreditar una trayectoria en la contribución del fomento, difusión y desarrollo de la música; ninguno se podrá proponer por sí mismo.

III.- DE LOS REQUISITOS:

En la solicitud de registro del participante, deberá anexarse una carta de postulación, que contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre del o la aspirante (persona física o moral).
- b) Eje de propuesta.
- c) Ficha bibliográfica.
- d) Trayectoria en orden cronológico.
- e) Resaltar obras o proyectos de relevancia dentro de su trayectoria.
- f) Actividades que realiza.
- g) Iniciativas, proyectos y acciones presentadas en beneficio a la música como expresión de la cultura oaxaqueña.
- h) Programas, proyectos y acciones realizadas que contribuyan a la conservación, fomento, difusión y desarrollo de la música como expresión de la cultura oaxaqueña.
- i) Cartas de acreditación social, institucional, académico o cultural a nivel Estatal, Nacional o Internacional.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR:

- a) Las y los integrantes del jurado calificador.
- b) Personas que hayan recibido la medalla en ediciones anteriores.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

V.- DE LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas con la documentación completa solicitada, serán recibidas de manera física y electrónica en formato pdf, en la oficina de la Presidencia de la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte, ubicada en el primer nivel del edificio Diputados del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sito en Calle 14 Oriente No. 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, y al correo electrónico: diputadosesul@gmail.com.

Las propuestas correctamente requisitadas se recibirán a partir del 19 de febrero al 29 de marzo del año 2024, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Para cualquier duda o mayor información, en el plazo y horario establecidos, se atenderá con personal de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes, en los números de celular 951 2209123 o 951 6103509.

VI.- DEL JURADO CALIFICADOR:

El jurado calificador estará integrado por la y los integrantes de la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Mismos que determinarán conforme a los criterios señalados en la Convocatoria, al acreedor o acreedora a la Medalla "ÁLVARO CARRILLO".

A invitación expresa de la y los integrantes de la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte, se propondrá a tres personas de reconocida trayectoria en materia cultural, en calidad de especialistas, quienes con su propuesta fundada y motivada avalarán el fallo definitivo del jurado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

El fallo del jurado calificador será inapelable, cualquier caso no previsto en las bases de la presente Convocatoria, será resuelto por el jurado.

VII. DE LOS CRITERIOS A CALIFICAR:

El jurado calificador y las y los especialistas designados, para emitir su fallo tomarán en consideración aspectos y criterios:

1. Conservación: es decir todas las acciones de alto impacto en la comunidad que se caracterizan por mantener el bien cultural como patrimonio.
2. Fomento: todas aquellas actividades en beneficio del conjunto de la comunidad.
3. Difusión: el trabajo que realizan las instituciones culturales y educativas, públicas o privadas, y a las personas que tienen que ver con los diversos modos a través de los cuales se dan a conocer la labor artística y organizaciones dedicadas al desempeño artístico cultural.
4. Desarrollo cultural: proceso a través del cual se incrementa la participación de la población en la vida cultural y promueve la creatividad de toda la ciudadanía. De igual modo define su identidad y diversidad, ajustándose a las condiciones históricas concretas de su contexto.

VIII.- DE LA PREMIACIÓN:

El participante ganador o ganadora recibirá un reconocimiento por su destacada labor a favor de la música como patrimonio cultural del Estado de Oaxaca, e igualmente se le otorgará la Medalla "Álvaro Carrillo".



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

El fallo del jurado calificador se dará a conocer por comunicación personal a la ganadora o al ganador, en el domicilio que haya señalado; y el acto de premiación se llevará a cabo el 3 de abril de 2024, durante la sesión que corresponda al Homenaje en memoria del maestro "ÁLVARO CARRILLO".

IX. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La presente Convocatoria será publicada en la Gaceta Parlamentaria, en la página oficial www.congreso-oaxaca.gob.mx, y redes sociales del Honorable Congreso del Estado a partir de su aprobación.

X.- DE LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA:

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por las y los integrantes del jurado calificador.

XI.- AVISO DE PRIVACIDAD:

Con fundamento en los artículos 11, 12 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, los datos personales aquí recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Registro de Participantes, con fines estadísticos. Podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1006

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 14 de febrero de 2024.



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTA.



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA.



DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
SECRETARIA.

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA.